

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 404- 2012-PCNM

Lima, 25 de junio de 2012

# VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Jorge Veiga Reyes**, siendo ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 457-2003-CNM del 23 de octubre de 2003, don Jorge Veiga Reyes fue nombrado Fiscal Provincial Antidrogas del Ministerio Público, juramentando en el cargo el 6 de noviembre del mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 22 de marzo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Jorge Veiga Reyes. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 25 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión:

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra sanciones así como tampoco cuestionamientos de la ciudadanía. Presenta tres expresiones de apoyo y cuatro reconocimientos destacando el otorgado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huancavelica en el año 2011 por haber logrado metas en el proceso de implementación del Código Procesal Penal para los casos de corrupción en el Distrito Judicial de Huancavelica. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. Obtuvo resultados favorables en el referéndum de los años 2006 y 2007 efectuados por el Colegio de Abogados de Huancayo y Cusco. respectivamente. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio. En calidad de demandante no presenta información y en calidad de demandado se evidencia tres procesos de hábeas corpus desestimados. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados. la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Jorge Veiga Reyes durante el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Jorge Veiga Reyes, en las que obtuvo un total de 26.47 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron ocho expedientes que obtuvieron una calificación total de 13.37 puntos. Sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo, obteniendo 25.50 puntos. En relación a la organización del trabajo de los años 2010 al 2011 obtuvo 2.40 puntos. Con relación a la publicación presentada, no fue admitida por no ser presentada conforme al reglamento. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo 4.5 puntos. Realiza docencia universitaria de acuerdo a la legislación respectiva. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Jorge Veiga Reyes durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho

# N° 404- 2012-PCNM

en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 25 de junio de 2012;

### **RESUELVE:**

Primero: Renovar la confianza a don Jorge Veiga Reyes; y, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Antidrogas del Ministerio Público.

Segundo: Regístrese, comuniquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

GASTON SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

MIR PAZ DE LA BARRA